



# INPREUNAH

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

## CONTRATO 006

### CONTRATO PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO

Nosotros, **ALDRIN ENRIQUE LAINEZ CRUZ**, mayor de edad, soltero, hondureño, con tarjeta de Identidad # **0801-1973-02155**, Máster en Administración de Empresas con Orientación en Finanzas, de este domicilio, quien actúa en su condición de Gerente General del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (**INPREUNAH**), ente autónomo cuyo RTN es el N° **08019995309898**, constando su nombramiento y juramentación en la resolución ordenada en el Acta No.09 Punto de Acta 13 del 11 de junio del 2015, con resolución **CI-INPREUNAH.02/11-06-2015** con facultades suficientes para celebrar este tipo de actos y contratos contenidas en el Instrumento público Número veinte (406), del Poder General de Administración, Representación Legal para Pleitos y Especial Bancario, autorizado en fecha doce (12) de agosto del año dos mil quince (2015), por el Notario **MIGUEL ANGEL ACOSTA ARTICA** mismo que se encuentra inscrito bajo el Asiento Numero dieciséis (16) tomo ciento sesenta y uno (161) del Registro Especial de Poderes del Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán, y con dirección en la Colonia Alameda 3era. Ave. Tiburcio Carias Andino, Sendero Subirana, Edificio Warren Valdemar Ochoa, Tegucigalpa, M.D.C., y el cual para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y el señor **RAMON FRITZNEZ IZAGUIRRE RODRIGUEZ**, mayor de edad, casado, Abogado, hondureño con tarjeta de identidad número **0602-1944-00083** y RTN **06021944000836**, Miembro Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No. 00714 de este Domicilio. Actuando en su condición personal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATADO** y teniendo ambos comparecientes facultades suficientes para celebrar este tipo de actos por este medio acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente **"CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO"** el cual se registrará por las cláusulas y condiciones siguientes. **PRIMERO: FUENTE DE LOS FONDOS.**-Los Servicios objeto del presente contrato se financiarán exclusivamente con fondos nacionales propios de **EL EMPLEADOR** los cuales se encuentran consignados en el Renglón presupuestario **24900 "otros servicios técnicos profesionales"** del Presupuesto General de la República para el año 2016 aprobado para esta Institución. **SEGUNDO: MARCO LEGAL.**-El presente contrato se registrará por lo establecido en el Código Civil así como las normas contractuales que pudieren ser aplicables de conformidad a la legislación hondureña y todas aquellas que

pudieran derivar de las acciones administrativas realizadas por **EL CONTRATANTE** respecto al presente contrato. **TERCERO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.**-Formaran parte del presente contrato y por lo tanto tendrán un carácter supletorio respecto a las obligaciones de las partes toda la documentación presentada por **EL CONTRATADO** y todos los demás documentos que por ley correspondan así como aquellos que acrediten su grado académico y pensum curricular. **CUARTO: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.**-El presente contrato se interpretará de conformidad a las cláusulas del mismo obedeciendo a la intención de las partes contratantes teniéndose en cuenta principalmente el interés público enmarcados en la legislación señalada en la cláusula "**SEGUNDO**" así como el presente contrato. **QUINTO: OBJETO DEL CONTRATO.**- El objeto del presente contrato es la prestación de los servicios profesionales de **EL CONTRATADO** para el apoyo técnico jurídico en actividades relacionadas con la revisión del borrador de la "*Ley del INPREUNAH*" **SEXTO: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL CONTRATO.**-Para la realización de los fines establecidos en el presente contrato **EL CONTRATADO** deberá realizar las actividades que se describen pero no se limitan a: **1.-Realizar un análisis doctrinal del marco jurídico del Borrador de la Ley:** Para lo cual deberá apoyar a la Comisión Interventora del INPREUNAH analizando periódica y consuetudinariamente durante todo el tiempo de duración del presente contrato efectuando lo siguiente: **a.-** Analizando el marco teórico de las normas jurídicas que rigen las diferentes tendencias doctrinales en materia de previsión social a nivel mundial. **b.-** Analizando comparativamente las doctrinas previsionales internacionales y contraponiendo las mismas respecto al Derecho hondureño. **c.-** Recomendando en el marco del análisis realizado cuanto estime pertinente. **2.-Realizar un análisis estructural del Borrador de la Ley:** Para lo cual deberá apoyar a la Comisión Interventora del INPREUNAH analizando periódica y consuetudinariamente durante todo el tiempo de duración del presente contrato efectuando lo siguiente: **a.-** Analizar y exponer el marco teórico doctrinal de la estructura del borrador de la Ley del INPREUNAH así como las observaciones que en el correcto ejercicio de su profesión estime pertinentes. **3.-Realizar un análisis jurídico del Borrador de la Ley:** Para lo cual deberá apoyar a la Comisión Interventora del INPREUNAH analizando periódica y consuetudinariamente durante todo el tiempo de duración del presente contrato efectuando lo siguiente: **a.-** Analizando la totalidad del borrador de la ley respecto a la legislación nacional efectuando las indicaciones que en el correcto ejercicio de la profesión del Derecho se estime pertinente en cuanto a la contravención o conflicto que pudiere existir entre el borrador de la Ley del INPREUNAH y la legislación constitucional, administrativa, civil o previsional. **b.-** Analizando jurídicamente la ley respecto a la forma y fondo de la misma con las indicaciones que en el correcto ejercicio de la profesión del Derecho estime pertinente en cuanto la modificación, reforma o eliminación de



# INPREUNAH

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

determinados artículos de la misma. **SEPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una validez de sesenta (60) días naturales computados a partir de la fecha de suscripción del mismo, el cual solamente podrá ser prorrogable en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. **OCTAVO: ENTREGA DE INFORMES.- EL CONTRATADO** deberá entregar un informe mensual de las actividades realizadas mismo que deberá contener todas aquellas observaciones o recomendaciones que en el correcto ejercicio de su profesión estime pertinente dentro de los parámetros del presente contrato, informes que deberán ser presentados en las oficinas de **EL CONTRATANTE** dentro del plazo establecido en la cláusula **"SEPTIMA"**. Una vez entregados los informes estos serán analizados por **EL CONTRATANTE** con el fin de determinar si cumplen con los parámetros establecidos en el presente contrato. Ningún pago será efectuado a **EL CONTRATADO** sin que previamente **EL CONTRATANTE** haya emitido documento en el cual haga constar que los informes entregados por **EL CONTRATADO** cumple con lo establecido en el presente contrato asimismo, si **EL CONTRATANTE** estimase que los informes no cumplen con los parámetros pactados devolverá el mismo con las indicaciones de los puntos a corregir y establecerá el plazo que estime pertinente para su corrección el cual no podrá ser superior a quince (15) días hábiles. Si **EL CONTRATADO** no estuviese de acuerdo con dicho plazo manifestará verbalmente en el acto las razones que estime pertinentes pudiendo presentar por escrito las mismas. **NOVENO: SUB CONTRATACIÓN.- EL CONTRATADO** no podrá realizar la sub contratación para la realización del servicio objeto del presente contrato debido a la condición personalísima del mismo. **DECIMO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATADO.-** Será responsabilidad de **EL CONTRATADO** desarrollar por si mismo las actividades señaladas en la cláusula **"SEXTO"** aportando todos los materiales necesarios para desarrollar las actividades que se desprendan del presente contrato con la mayor eficiencia, calidad y profesionalismo presumiéndose que no ha ocurrido así cuando contravenga alguna de las cláusulas del presente contrato. Asimismo, **EL CONTRATANTE** no será responsable económicamente, civil o laboralmente por suma alguna que no se desprenda directamente del presente contrato, el cual no crea relación laboral, por lo tanto, **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad laboral para con **EL CONTRATADO**. **DECIMO PRIMERO: FRAUDE.- EL CONTRATADO** se obliga mediante la firma del presente contrato a Cumplir con todas y cada una de las partes del contrato asegurando que cumple a cabalidad con la capacidad necesaria para la realización del mismo presumiéndose mala fe si como producto de engaño hubiese hecho caer a **EL CONTRATANTE** en error al presentar o manifestar capacidades que no posee, haciéndose responsable civilmente de los daños y perjuicios que dichos actos le hubieren ocasionado a **EL CONTRATANTE**. **DECIMO SEGUNDO: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.- EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATADO** por el suministro de los



# INPREUNAH

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS

servicios la cantidad de **CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.40, 000.00)** los cuales se cancelaran **VEINTE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.20, 000.00)** por cada mes, en las oficinas de **EL CONTRATANTE** mediante cheque emitido por **EL CONTRATANTE** a nombre de **EL CONTRATADO**, cantidad a la cual se le hará la retención del 12.5% en concepto de Impuesto Sobre la Renta. **DECIMO TERCERO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR** si aconteciere caso fortuito o fuerza mayor que impidiera a **EL CONTRATADO** realizar total o parcialmente alguna o varias cláusulas del presente contrato deberá comunicar vía telefónica tal circunstancia a la mayor brevedad posible y emitir informe escrito comunicando las mismas a **EL CONTRATANTE** mismo que deberá ser entregado dentro del término máximo de un (1) día hábil después de acontecido el o los hechos que motivan la misma. A dicho informe deberá acompañarse toda la documentación que se estime pertinente para acreditar tales circunstancias debiendo establecerse el tiempo de duración por el cual se estima que persistirá tal situación. **DECIMO CUARTO: ENMIENDAS Y MODIFICACION DEL CONTRATO.-** Las partes podrán de mutuo acuerdo pactar modificaciones o enmiendas al presente contrato siempre que las mismas se realicen dentro del marco establecido en las cláusulas **"SEGUNDO"** y **"CUARTO"** del presente contrato. La contravención de la presente cláusula anulará toda enmienda o modificación. **DECIMO QUINTO:** Que ambas partes se comprometen a ejecutar lo pactado con honestidad, integridad y responsabilidad conforme al marco jurídico establecido en la Cláusula **"SEGUNDO"** y al contenido del presente contrato. Ambas partes, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción procederemos a apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para de esta manera fortalecer las bases del Estado de Derecho, por lo cual **EL CONTRATADO** se obliga a mantener la mas extracta confidencialidad respecto toda información que fuese de su conocimiento directa o indirectamente como producto de la suscripción del presente contrato absteniéndose de dar declaraciones públicas o privadas a terceros ajenos al presente contrato. El incumplimiento de la presente Cláusula por parte de **EL CONTRATADO** dará lugar a la terminación del contrato si responsabilidad por parte de **EL CONTRATANTE**. **DECIMO SEXTA: TERMINACION, RESOLUCIÓN O RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato tendrá una duración de sesenta (60) días naturales de conformidad a lo estipulado en la cláusula **"SEXTA"** y el incumplimiento del presente contrato, en todo o en parte, en una, varias o todas sus cláusulas, en el fondo o en la forma dará lugar a la terminación o rescisión del mismo sin responsabilidad alguna por parte de **EL CONTRATANTE** legitimándole para solicitar de el resarcimiento de los daños y perjuicios correspondientes en la vía judicial y

extrajudicial. Se considerará incumplimiento toda acción u omisión que contravenga en el fondo o en la forma el presente contrato o los fines que las partes persiguen con el mismo ya sea que dicha acción se haya cometido de manera voluntaria o involuntaria siempre que la parte infractora se niegue a subsanar dicha infracción a solicitud de parte interesada cuando tal subsanación sea posible, la parte que se considere perjudicada podrá acudir al órgano jurisdiccional correspondiente para reclamar de la otra los daños y perjuicios que conforme a derecho correspondan. **DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-**

Todo lo no previsto en este contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y por sobre todo la buena fe, comprometiéndose que al existir desacuerdo siempre buscaran en primera instancia el dialogo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, siendo competente para dirimir cualquier controversia **EL JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.** **DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en dos duplicados del mismo efecto y valor, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 15 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.



**LIC ALDRIN ENRIQUE LAINEZ**  
**EL CONTRATANTE**

**RAMON FRITZNEZ IZAGUIRRE RODRIGUEZ**  
**EL CONTRATADO**